SECRETARIA: Las diligencias al día de Hoy Veinticinco (25) de Octubre de dos mil veintiuno (2021), para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Singular 156384089001-2021-00126-00
Demandante: Banco Davivienda SA.
Demandados: Yeimy Yohana Torres Camargo.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

SACHICA -BOYACA-

Octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

El BANCO DAVIVIENDA SA, a través de apoderado presenta demanda ejecutiva singular de Menor cuantía en contra de YEIMY YOHANA TORRES CAMRGO, con el fin de cobrar ejecutivamente el saldo del capital contenido en los pagarés i) 1034917 del 15 de Agosto de 2018; ii) 1034918 del 21 de Agosto de 2018; que la Demandada suscribiera a su favor y que se encuentran vencido el plazo para su pago.

Este Juzgado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 28 del C.G.P., encuentra que efectivamente es el competente para adelantar el presente trámite, por ello una vez revisada la demanda y sus anexos se observa que cumplen los requisitos para librar el respectivo mandamiento de acuerdo con el Art.- 422 del C.G.P., 709 y ss. del C. Co.

En mérito de lo expuesto Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de Menor cuantía a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., y en contra de YEIMY YOHANA TORRES CAMARGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.012.322.560, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Respecto del Pagaré 1034917 del 15 de Agosto de 2018:

a) Por la suma de VEINTISEIS MILLOPNES NOVECIENTOS TREIINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($26.934.984.oo), contentivo como saldo insoluto a capital de la obligación.

b) Por los intereses remuneratorios causados sobre la suma anterior equivalentes a la suma de UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS MCTE ($1.042.122.oo).

c) Por sus intereses de mora, que se liquiden al máximo permitido por la Superintendencia Financiera, a partir de 05 de octubre de 2021, hasta

cuando se verifique el pago total de la deuda, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera.

1.2. Respecto del Pagaré 1034918 del 21 de Agosto de 2018:

a) Por la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($17.492.618.oo), contentivo como saldo insoluto a capital de la obligación.

b) Por los intereses remuneratorios causados sobre la suma anterior equivalente a la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($6.765.895.oo)

c) Por sus intereses de mora, que se liquiden al máximo permitido por la Superintendencia Financiera, a partir del 05 de octubre de 201, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera.

SEGUNDO: Ordenar que el Ejecutado pague las obligaciones con sus intereses, en el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente a aquel en que les sea notificado este proveído en legal forma.

TERCERO: Notifíquese el presente mandamiento de pago a la Demandada en la forma prevista en los artículos 290 y ss del Código General del Proceso, así mismo córrase traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: Tramítese el presente proceso como ejecutivo de menor cuantía según las reglas establecidas el Art.- 430 y ss del C.G.P P.C, con la precisión de que es de única instancia por ser de mínima cuantía.

QUINTO: Sobre las costas y gastos del proceso se decidirá oportunamente.

SEXTO: Reconocer como Apoderado Judicial de la demandante al Abogado IVAN JAVIER CORTES VARGAS conforme al mandato conferido por el Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SACHICA

Sáchica, Veintinueve (29) de Octubre de dos mil veintiuno (2021), la providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 036 de esta misma fecha

RICARDO MAURICIOPINEDA RODRIGUEZ
Secretario.